

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

EXP. - No. 11001333603320160008100

Ejecutante: NELSON SUESCA PUIN Y OTROS

Ejecutado: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL

Auto de trámite No. 252

Se encuentra el expediente en el despacho según informe secretarial que antecede con ocasión al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante el día 2 de marzo de 2020 en el que informa que la Dirección General de la Policía con base en la Resolución 125 del 18 de febrero de 2020 pagó a favor de sus representados la suma ciento cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos (\$149.549.652,34) correspondiente al capital e intereses con corte al 25 de febrero de 2020. **Seguidamente solicita** que sean liquidadas las costas de primera instancia para que junto a las de segunda instancia sean aprobadas por el Despacho, a efectos del pago en cabeza extremo vencido y la posterior terminación del proceso (fls.304 a 311).

En atención al párrafo que precede se pone de presente que mediante providencia del 12 de octubre de 2017 el Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenando en el numeral 4º de la parte resolutive condenar en costas a la parte demandada sin que allí se fijara condena económica alguna, sólo la orden de tasarlas (fls.197 a 205 c 1º). En segunda instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Sección Tercera, Subsección B) en decisión del 25 de abril de 2018 confirmó la determinación del Despacho de seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la entidad ejecutada.

Dicha condena consistió en ratificar el numeral 4º de la parte resolutive del pronunciamiento de primera instancia (providencia 12 de octubre de 2017) y en la fijación de agencias en derecho en contra de la Policía Nacional equivalente al tres por ciento (3%) de la cuantía del mandamiento de pago, esto es, la suma de un millón seiscientos tres mil doscientos treinta pesos con dieciocho centavos

(\$1.603.230,18)¹, suma que además debía tener en cuenta la Secretaría de primera instancia para liquidar las costas procesales²

En coherencia con lo anotado a folio 286 A del expediente se observa la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaría de este Despacho, de la que no se desprende ningún rubro a favor de la parte ejecutante además de las agencias en derecho fijadas en segunda instancia por valor de un millón seiscientos tres mil doscientos treinta pesos con dieciocho centavos (\$1.603.230,18).

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Juzgado, que obra a folio 286 A del cuaderno principal, por estar conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE³



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

¹ Folios 241 a 254, especialmente 253 al respaldo y 254 del expediente.

² Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B. Providencia del 25 de abril de 2018 numeral 2º de la parte resolutive. Ibidem.

³ Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

(...)